



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N^o 0170 -2016-A/MPM

Moquegua, 21 MAR. 2016

VISTO: El Expediente Administrativo N° 23095-2011, de Don RUFINO PACCO AGUILAR, correspondiente al Lote N° 15 Manzana J, perteneciente al SECTOR 5 PAMPAS DE SAN FRANCISCO SUB SECTOR 5B, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, el Informe N° 380-2016-AL-GDUAAT/GM/MPMN, y el Informe N° 351-2016-GDUAAT/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un Órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que en mérito a la Resolución de Gerencia N° 943-2012-GDUAAT/MPMN, en fecha 16 de agosto de 2012; asimismo, con fecha 30 de Octubre del 2012, se inscribe en la Partida Electrónica N° 11011830 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua la Anotación Preventiva del Proyecto de Habilitación Urbana del Sub Sector 5B ubicado en Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conformado por 27 manzanas con 325 lotes: 313 de vivienda y 12 de equipamiento, que en su Artículo Tercero resuelve: **"APLICAR, lo dispuesto en art. 36.3 del D.S. 003-20010-VIVIENDA, en caso de que la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto inscriba la presente Habilitación Urbana, de ser el caso, bajo responsabilidad de promotor no autorizándose la libre disposición de los lotes, lo que deberá de incluirse en la Partida Registral."**, como consecuencia de ello la Habilitación Urbana solo se ha inscrito preventivamente, cuando esta debió ser definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN; en concordancia con el artículo 2° de Decreto Supremo N° 004-86-VC.

Que, con fecha 15 de Setiembre del 2014, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 01103-2014-A/MPMN, disponiéndose la emisión del Título de Propiedad N° 000632, de fecha 15 de Setiembre del 2014, por el cual se le adjudicó el predio signado como Lote 15 de la Manzana J, del Sub Sector 5B, a favor de Don RUFINO PACCO AGUILAR;

Que, con el Informe N° 380-2016-AL-GDUAAT/GM/MPMN, suscrito por el Asesor Legal de la GDUAAT, es de opinión que procede el canje de títulos expedidos antes de la inscripción definitiva de la Habilitación Urbana del Sector 5B de las Pampas de San Francisco, previa autorización mediante acto resolutorio del Titular de la Entidad, debiendo anularse los contratos anteriores o los que han de ser canjeados.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14° de Decreto Supremo N° 004-85-VC, las Municipalidades Provinciales pueden adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad y los que adquieran con arreglo a ley, bajo la modalidad de venta directa a precio de tasación oficial en caso de emergencia o con fines de inversión que generen ocupación o cumplan con fines sociales a favor de personas naturales o jurídicas que garanticen la ejecución de un proyecto determinado; precisando en el numeral 2 del inciso c) del artículo 18° que se entiende por fines sociales, los orientados a coadyuvar la función social del Estado, para satisfacer la necesidad de vivienda única de tipo económica a través de programas municipales, a favor de personas individuales, sociedades conyugales o asociación y cooperativas con fines de vivienda;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2015-A/MPMN, de fecha 21 de Abril del 2015, se dejó sin efecto el artículo tercero de la Resolución de Gerencia N° 943-2012-GDUAAT/MPMN, del 16 de agosto del 2012; y se dispuso la inscripción definitiva de Proyecto de Habilitación Urbana del Sub Sector 5B ubicado en Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, como fluyen los actuados habiendo dejado sin efecto al Artículo Tercero de la Resolución de Gerencia N° 943-2012-GDUAAT/MPMN, mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2015-A/MPMN de fecha 21 de Abril del 2015, son válidos los actos de disposición celebrados con posterioridad a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 342-2015-A/MPMN.

De conformidad a lo previsto en las Leyes N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo en General, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidad y Visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Título de Propiedad N° 000632, del 15 de Setiembre del 2014, a favor de Don RUFINO PACCO AGUILAR, sobre el lote N° 15 manzana J; otorgado mediante Resolución de Alcaldía N° 01103-2014-A/MPMN, por los fundamentos expuestos en los considerandos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la emisión de un Nuevo Título de Propiedad a favor de Don RUFINO PACCO AGUILAR, sobre el lote N° 15 manzana J, del Sub Sector 5B.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Catastro Urbano la ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE